**OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN RESPECTO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2017.**

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública (Comisión de Presupuesto), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 44 numeral 4 y 45 numeral 6, incisos f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)**;** 69 numeral 4, 79 numeral 3 fracción II, 167 numerales 1 y 4, 191 numerales 1, 2 y 3, 198 numeral 5, 220 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión emitió el Acuerdo por el que se establece el procedimiento de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Parlamentaria, año XIX, número 4622-A el día miércoles 21 de septiembre de 2016.

En este sentido y en los términos establecidos en el artículo 39, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 157, numeral 1 fracción IV y 220, numerales 1 y 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción somete a consideración de la Comisión de Presupuesto, la **Opinión al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 en materia de transparencia y anticorrupción, con respecto a los ramos 01, 27, 32 y 44**, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. El día 8 de septiembre de 2016, el Ejecutivo Federal presentó a esta Soberanía la Iniciativa de Decreto que expide la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, para su estudio, análisis, discusión y dictaminación.

II. Con fecha 21 de septiembre de 2016, la Comisión de Presupuesto turnó a las Comisiones Ordinarias, de acuerdo a su competencia, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 para su estudio, análisis y opinión.

III. Con la finalidad de integrar al análisis y discusión de la presente Opinión, se tomaron en cuenta proposiciones sobre temas presupuestales relacionados con el sector competencia de esta Comisión.

1. Punto de Acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017, establezca partidas presupuestales específicas con recursos suficientes para la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

Proponente: Senador Zoé Robledo Aburto (PRD)

Turnado el 27 de septiembre de 2016.

2. Punto de Acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que, en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2017, se creen las partidas presupuestarias necesarias y suficientes para la implementación y funcionamiento del SNA.

Proponentes: Senadores Marcela Torres Peimbert, Ernesto Ruffo Appel, Juan Carlos Romero Hicks, Víctor Hermosillo y Celada y Francisco Búrquez Valenzuela (PAN)

Turnado el 27 de septiembre de 2016.

3. Punto de Acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a asignar una partida presupuestal específica para los órganos garantes de transparencia.

Proponente: Senador Zoé Robledo Aburto (PRD)

Turnado el 21 de octubre de 2016.

IV. Como parte del análisis del Paquete Económico presentado para el ejercicio fiscal 2017, se llevaron a cabo diversas consultas y reuniones de trabajo con diferentes sectores interesados en la materia conjuntándolas en una mesa de trabajo en torno al presupuesto e implementación del SNA.

1. El 12 de octubre de 2016, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción realizó una mesa de trabajo en torno al presupuesto y la implementación del SNA, cuyos ponentes enriquecieron la propuesta de opinión que se presenta.

En esta se escucharon las voces de la Auditoría Superior de la Federación (ASF); el Instituto Nacional de Trasparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas); el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados; la Comisión de la Anticorrupción de la Confederación Patronal de la República Mexicana; el Instituto Mexicano de la Competitividad; FUNDAR, México Evalúa, el Centro de Estudios Espinosa Yglesias y Transparencia Mexicana, figuras que, han participado en el debate tanto de las reformas en materia de transparencia como de combate a la corrupción e Instituciones que forman parte de ambos sistemas como la ASF y el INAI.

De forma general, se manifestó la necesidad de contar con un presupuesto para poder implementar las reformas realizadas en materia de corrupción, que permita para el siguiente año, conformar el SNA. Quedando por sentado que en el paquete económico presentado por el Ejecutivo para el ejercicio fiscal 2017 no se expresan con claridad los rubros destinados a ello y no hay partidas específicas por ejemplo para el Comité de Participación Ciudadana y la Secretaria Ejecutiva (en proceso de conformación), organismo descentralizado, no sectorizado, que contará con una estructura operativa para la realización de su atribución principal: fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Nacional.

Por otro lado, no se contempla presupuesto para la creación de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción (Fiscalía Especializada), órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos por hechos de corrupción que contará con el personal sustantivo, directivo, administrativo y auxiliar capacitados para el debido cumplimiento de sus funciones, así como con las unidades administrativas necesarias para el seguimiento de las investigaciones.

La Fiscalía Especializada para el desarrollo de sus funciones se auxiliará de la unidad administrativa en materia de Servicios Periciales, la cual en su caso, deberá dar trámite y desahogo al peritaje solicitado en el término que al efecto establezca el Ministerio Público y que resulte acorde con la complejidad del peritaje a realizar. Asimismo, la Fiscalía Especializada contará con Agentes del Ministerio Público Especializados en combate a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.

Particularmente, los participantes en la mesa de trabajo coincidieron con que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, derivado de las reformas publicadas en el DOF el 18 de julio del presente año en materia de combate a la corrupción, se destinaron recursos para la ASF y el TFJA, pero no se destinaron partidas para lo siguiente:

* La instalación de la Secretaría Ejecutiva del SNA;
* La instalación del Comité de Participación Ciudadana;
* Capacitación y profesionalización para el personal que operará en cada una de las dependencias que participarán en el SNA y para la Secretaria Ejecutiva;
* Implementación de tecnología no solo en la plataforma nacional, sino una estrategia integral para su implementación en las entidades federativas;
* Un presupuesto para el Comité Coordinador;
* Mecanismos de seguimiento y evaluación.

Asimismo, se coincidió en la importancia de terminar con la armonización de otras leyes necesarias para completar las reformas constitucionales en materia de transparencia como de combate a la corrupción: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Archivos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, etc.

**DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**

El paquete económico para el ejercicio fiscal 2017 contiene los criterios para su elaboración y la propuesta específica para la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos.

De acuerdo al artículo 39 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos serán los que apruebe el Congreso de la Unión, y la Cámara de Diputados, respectivamente, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero.

La primer propuesta se basa en el pronóstico de los ingresos presupuestarios del sector público; en el sector hidrocarburos; no petroleros, de la Comisión Federal de Electricidad y Organismos de control presupuestario directo (IMSS e ISSSTE), así como proyecciones para los ejercicios fiscales de 2018 a 2022 y el presupuesto de gastos fiscales.

Conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Con base en la proyección de la Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación es una propuesta que elabora el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en él se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), de los organismos autónomos, así como las transferencias a los gobiernos estatales y municipales, y que remite a esta Cámara de Diputados como base para el análisis, discusión, modi­ficación y eventual aprobación el 15 de noviembre del año correspondiente.

El gasto público federal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial; que realizan los ejecutores de gasto.

Se pueden identificar principalmente dos tipos de gastos. El gasto programable son las erogaciones que la Federación realiza en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población, mientras que, el gasto no programable son las erogaciones a cargo de la Federación que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

En este sentido, el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2017 (1), se presenta considerando un entorno externo adverso, que se caracteriza por una alta volatilidad en los mercados financieros globales, un crecimiento negativo de la producción industrial en Estados Unidos, bajos precios del petróleo y la mayor probabilidad de políticas proteccionistas en el mundo.

De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional para 2017, las perspectivas de crecimiento global fueron revisadas a la baja a 3.4 por ciento.

En materia de finanzas públicas para 2016, el Gobierno Federal destaca la implementación de dos ajustes al gasto del Sector Público por un monto de 164 mil millones de pesos (mmp), conforme al mandato establecido en 2015 en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Remanente de Operación del Banco de México para disminuir la deuda contratada en ejercicios fiscales anteriores y emitir menos deuda este año, así como el apoyo otorgado a Petróleos Mexicanos para fortalecer su posición financiera.

El paquete económico para el ejercicio fiscal 2017 que presenta el Ejecutivo Federal, destaca también que como parte de un proceso de mejora continua en materia de transparencia en las finanzas públicas, la SHCP compilará mensualmente doce indicadores de ingreso, gasto y financiamiento público que permitirán dar un seguimiento más puntual de la trayectoria observada y esperada de las finanzas públicas en los siguientes meses de 2016 y en los años subsecuentes. Estos indicadores incluirán estimaciones de cierre que serán actualizadas trimestralmente.

Se estima que los ingresos presupuestarios asciendan a 4,309.5 mmp, monto superior en 17.2 mmp al aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación 2016, lo que implica un crecimiento de 0.4 por ciento en términos reales respecto a la Ley de Ingresos de la Federación 2016.

En cuanto a los ingresos petroleros, se estima una reducción de 15.7 por ciento en términos reales con respecto al monto aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación 2016, derivado de los menores precios y niveles de producción previstos, se espera un incremento de 9.7 por ciento real en los ingresos tributarios con respecto a lo aprobado para 2016 como resultado de una mayor recaudación del año en curso en materia del Impuesto Sobre la Renta y de los Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios.

Finalmente, se estima que los ingresos no tributarios del Gobierno Federal disminuyan 47.5 por ciento real con respecto a 2016 debido a menores ingresos no recurrentes. Se proyecta que, los ingresos tributarios permitirán compensar totalmente la caída en los ingresos petroleros.

El paquete económico para el ejercicio fiscal 2017 no contempla la creación de nuevos impuestos, ni incrementar las tasas de los ya existentes, o cualquier otra modificación que resulte en aumentos de la carga tributaria de los contribuyentes. Se proponen medidas específicas orientadas a consolidar los esfuerzos en materia de simplificación, promoción de la inversión y el ahorro, y certeza jurídica e impulso a sectores estratégicos.

Se estima que el gasto neto pagado en 2017 se ubique en 4,804.4 mmp, monto inferior en 1.7 por ciento en términos reales con respecto a lo aprobado en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2016. A su interior, el gasto programable devengado, que considera la estimación correspondiente al diferimiento de pagos, se ubica en 3,497.7 mmp, lo que implica una disminución de 6.1 por ciento real con respecto al autorizado en 2016.

En cuanto al gasto no programable, se estima un incremento de 12.1 por ciento en términos reales con respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación 2016. Esto se debe, entre otros factores, al incremento de las participaciones a entidades federativas que se estima crezcan en 5.3 por ciento en términos reales con respecto a 2016. Se espera un aumento real de 18.9 por ciento en el costo financiero, debido al deterioro de las condiciones externas así como un nivel de endeudamiento consistente con el déficit esperado durante 2016.

Retomando el documento presentado en los criterios de la política hacendaria en el paquete económico, el escenario planteado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 se basa principalmente en cuatro elementos:

I. La contención de los recursos destinados a servicios personales. Para lograrlo, se implementó una metodología de unificación de áreas con funciones comunes y se homologaron las estructuras de mando y enlace. A partir de ello, las dependencias coordinadoras de sector que centralizan las funciones comunes, proporcionan servicios administrativos a los órganos desconcentrados que integran dicho sector.

II. La reducción en los gastos de operación, continuando con el proceso de austeridad en materia de gasto de operación iniciado en 2016.

III. Privilegiando programas que contribuyen a la reducción de la pobreza a través de la disminución de las carencias sociales, así como al incremento del acceso efectivo a los derechos sociales. Para ello, se utilizaron los criterios de priorización de contenidos en las Consideraciones para el Proceso Presupuestario 2017, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

IV. Priorización de la inversión productiva sobre la administrativa.

En suma, se prevé un gasto neto total de **$4,837,512,300,000**, que corresponde a lo establecido en la Ley de Ingresos, previendo un déficit presupuestario de $494,872,500,000.

De acuerdo al procedimiento de participación de las comisiones ordinarias aprobado por la Comisión de Presupuesto en el examen y discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, así como el de las solicitudes de gestión propuestas por los legisladores, se revisa el Presupuesto materia de esta Comisión; ASF, SFP, Tribunal Federal de Justicia Administrativa e INAI.

1. Ramo Autónomo, 01 Poder Legislativo – 101 Auditoria Superior de la Federación, se presenta con un total de $2,275,766,700, siendo mayor al presentado en 2016, por un monto de $155, 572, 421 en términos reales.

1.1 Comparativo Ramo Autónomo 01, 101. Auditoria Superior de la Federación 2016- 2017

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Ramo01101 | PEF 2016 | PPEF 2017 | Diferencia |
| 2,120,194,279 | 2,275,766,700 | **155, 572, 421** |

En la estrategia programática del Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2017, se reconocen las modificaciones legales realizadas al marco jurídico en materia de fiscalización y rendición de cuentas en julio de 2016.

En este sentido, el documento expresa que la ASF plantea para el año 2017 un Proyecto de Presupuesto, el cual considera las erogaciones para cubrir los requerimientos previstos y cumplir con las actividades sustantivas, administrativas, de tecnología y de inversión en bienes muebles e inmuebles, todo ello en el contexto de este nuevo marco legal integral que implica para la ASF mayores atribuciones y responsabilidades, bajo medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, promoviendo el uso racional de los recursos disponibles, sin afectar la función sustantiva de la institución.

Especificando que, las reformas en materia anticorrupción implican para la ASF inversión en recursos y esfuerzos para desarrollar nuevas capacidades en materia de investigación y sustanciación y para dar observancia a las nuevas funciones que le fueron encomendadas, motivo por el cual será necesario innovar la planeación y el desarrollo de auditorías, además de las acciones institucionales que se derivan de sus resultados, así como el mejoramiento continuo de las capacidades técnicas y especializadas del personal que labora en la ASF. El nuevo marco legal implica una mayor complejidad jurídica y técnica, además de un incremento en el tiempo y en la amplitud de los elementos que se deben revisar y considerar para emitir sus resultados.

La diferencia entre el Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2016 y la propuesta para 2017 se puede notar en un aumento en servicios personales, gasto de operación, subsidios y otros de corriente, así como una reducción para inversión física.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PEF | Servicios personales | Gasto de operación | Subsidios | Otros corriente | Inversión física |
| 2016 | 1, 500, 309, 794 | 254, 862, 765 | NA | 21, 135, 489 | 343, 886, 231 |
| 2017 | **1, 733, 934, 796** | **313, 344, 797** | **100, 000, 000** | **21, 320, 346** | 107, 166, 767 |

2. Ramo Administrativo, 27 Función Pública, se presenta con un total de 1,227,387,610, siendo menor al presentado en 2016, por un monto de $69, 597, 190 en términos reales.

2.1 Comparativo Ramo 27. Función Pública 2016-2017

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Ramo27SFP | PEF 2016 | PPEF 2017 | Diferencia. |
| $1,296,984,800 | $1,227,387,610 | **$-69, 597, 190** |

En la estrategia programática del Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2017, se reconocen las modificaciones legales realizadas al marco jurídico en materia de corrupción.

Se afirma que, en el contexto del SNA, en 2017 se promoverá como eje de estrategia la integridad como condición permanente en el desempeño de los servidores públicos, que junto con la transparencia, la participación ciudadana, así como la prevención de conflicto de interés, constituyen la base para que la Administración Pública Federal ofrezca mejores resultados.

Las reformas actuales a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establecen con claridad el papel de la SFP, reforzando su facultad en materia de control interno, de fiscalización y auditoría, de transparencia y de conflicto de interés, de simplificación administrativa y de gobierno abierto, es decir gobierno frente a los ciudadanos.

Con lo anterior, el presupuesto proyectado para 2017 incluye la participación de la SFP en el SNA.

Se observa en su presupuesto que hay un aumento con respecto al año 2016 en servicios personales. Por otro lado, disminuye en gastos de operación, subsidios, otros de corriente e inversiones físicas.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PEF | Servicios personales | Gasto de operación | Subsidios | Otros corriente | Inversión física  |
| 2016 | 964, 035, 647 | 252, 755, 907 | 50, 101, 200 | 4, 820, 727 | 25, 271, 319 |
| 2017 | **988, 187, 539** | 211, 054, 854 | 24, 460, 797 | 3, 684, 420 | NA |

3. Ramo Autónomo, 32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se presenta con un total de $2,554,777,815, siendo mayor al presentado en 2016, por un monto de $107, 294, 703 en términos reales.

3.1 Comparativo Ramo 32. Tribunal Federal de Justicia Administrativa 2016- 2017

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Ramo32TFJA | PEF 2016 | PPEF 2017 | Diferencia |
| $2,447,483,112 | $2,554,777,815 | **$107, 294, 703** |

En la estrategia programática del Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2017, se reconocen las modificaciones legales realizadas al marco jurídico en materia de corrupción.

Con la reciente reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se establecen las nuevas atribuciones del Tribunal como órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena, además de que forma parte del SNA, esto conlleva a la creación de la Tercera Sección de la Sala Superior y cinco nuevas salas de Responsabilidades.

Con lo anterior, el presupuesto proyectado para 2017 incluye la participación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el SNA.

Se observa en su presupuesto que hay un aumento con respecto al año 2016 en servicios personales, gasto de operación, otros de corriente e inversión física.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PEF | Servicios personales | Gasto de operación | Subsidios | Otros corriente | Inversión física  |
| 2016 | 1, 896, 000, 301 | 502, 891, 339 | NA | 6, 050, 085 | 42, 541, 387 |
| 2017 | **1, 976, 000, 301** | **526, 898, 497** | NA | 6, 025, 085 | **45, 853, 932** |

4. Ramo Autónomo, 44 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, presenta un total de $955,861,356, siendo mayor al presentado en 2016, por un monto de $18, 000, 491 en términos reales.

4.1 Comparativo Ramo 44. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales 2016- 2017

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Ramo44INAI | PEF 2016 | PPEF 2017 | Diferencia. |
| $937,860,865 | $955,861,356 | **$18, 000, 491** |

En la estrategia programática del Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2017, no se reconocen las modificaciones legales realizadas al marco jurídico en materia de corrupción, por ende, su participación en el SNA. Pero si se contemplan los cambios en materia de datos personales y archivos, pendientes aún en el Congreso de la Unión.

Se afirma que, para el ejercicio 2016, se diseñó una estructura programática congruente con el nuevo quehacer institucional y orientada al cumplimiento de acciones y metas institucionales; elementos que deberán contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos. Se trata de otorgar a los Programas Presupuestarios elementos que permitan vincularlos directa y concretamente con las atribuciones del Instituto.

En 2017 se mantendrá la estructura programática actual, toda vez que es congruente con el quehacer institucional y está orientada al cumplimiento de las acciones y metas institucionales: E 001: Garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales. E 002: Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales. E 003: Coordinar el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales. E 004: Desempeño organizacional y modelo institucional orientado a resultados con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. M 001: Actividades de apoyo administrativo. K 025: Proyectos de inmuebles (oficinas administrativas) O 001: Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno.

Se observa en su presupuesto que hay un aumento con respecto al año 2016 en servicios personales, en gastos de operación e inversión física. Por otro lado, disminuye en otros de corriente.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PEF | Servicios personales | Gasto de operación | Subsidios | Otros corriente | Inversión física  |
| 2016 | 652, 202, 040 | 227, 027, 863 | NA | 9, 212, 373 | 49, 418, 589 |
| 2017 | **670, 105, 395** | **229, 091, 575** | NA | 6, 344, 400 | **50, 319, 986** |

**CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

I. Durante los meses de junio y julio se aprobó en el Congreso de la Unión un paquete de leyes secundarias, consecuencia de la reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción aprobada en mayo de 2015, creando con ello cuatro legislaciones: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Asimismo, se realizaron modificaciones a tres legislaciones: la Ley Orgánica de la Administración Pública; el Código Penal Federal y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Con ello, se distribuyeron competencias, funciones, se crearon órganos y se diseñaron los mecanismos en que habrán de coordinarse la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Las instancias a participar en el Comité Coordinador de dicho sistema son el Comité de Participación Ciudadana; la ASF; la Fiscalía Especializada; la SFP; el Consejo de la Judicatura Federal; el INAI y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Posterior a ello, y en el marco de la discusión del paquete económico para el ejercicio fiscal 2017, se concluye que dicha propuesta, de forma general, incluye las reformas realizadas en materia de transparencia y combate a la corrupción. Sin embargo, en lo particular, se detecta que en la estrategia programática del INAI, no se contempla presupuesto en materia del SNA. Asimismo, no se contempla presupuesto para el Comité de Participación Ciudadana, la creación de la Secretaria Ejecutiva y la de la Fiscalía Especializada, derivado del paquete de siete leyes mencionado con anterioridad.

Es en este sentido que el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas realizó una valoración de impacto presupuestal en esta materia, así como también la Mesa Directiva del Senado de la República propone un presupuesto específico para la Secretaria Ejecutiva y el Comité Coordinador del SNA, y se resume en dos cuadros comparativos, que pudieran servir de insumo en la dictaminación que se realice en la Comisión de Presupuesto, desglosados de la siguiente manera:





En la sesión Ordinaria de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción se expresaron cada una de las posturas de los Grupos Parlamentarios con respecto a la información, solicitudes, opiniones y propuestas que se han planteado en este documento sobre la asignación de recursos para la implementación del SNA en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, con la intención de contribuir en la dictaminación de la Comisión de Presupuesto, mejorando las condiciones operativas en materia de transparencia y anticorrupción derivadas de las reformas constitucionales de 2014 y 2015 respectivamente.

El Grupo Parlamentario del PRI, concuerda con la dotación de recursos presupuestarios no sólo para la operación del Sistema Nacional Anticorrupción, sino también para el Sistema Nacional de Transparencia. Por ello, realiza una propuesta para fortalecer la operación de los organismos garantes de las entidades federativas con el Programa para el Fortalecimiento de la Transparencia a Entidades Federativas (Protransparente), misma que está fundada en las propias Iniciativas impulsadas por el Grupo en esta Legislatura; en la opinión que hizo el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y en el entendido de que es lo que se requiere para implementar dichos sistemas.

Por otro lado, el Grupo Parlamentario del PRI afirma que el proyecto de Presupuesto de Egresos para la Federación 2017, ya incluye partidas específicas para el SNA en todas las áreas que tuvieron impacto derivado de las reformas mencionadas. Es por ello que se pronuncia a favor de un fortalecimiento y de una mejor solidez del régimen de transparencia y anticorrupción en el entendido que puede ser sujeta a revisión la propuesta sobre los salarios que propone el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, ya que solo es una valoración y será la Comisión de Presupuesto la que analice y precise cada una de las opciones o referencias aquí expuestas.

El Grupo Parlamentario de MC manifiesta la inquietud sobre el estudio de impacto presupuestal que realiza el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, específicamente en la asignación de recursos para el Secretario Técnico y al titular del SNA, ya que se equipara con los consejeros de Pemex, que sobrepasan los $300, 000 mensuales. En consonancia con el proceso de austeridad que vive nuestro país, es que se sugiere una reducción del mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 75 de la Carta Magna: *La Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley; y en caso de que por cualquiera circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo*.

El Grupo Parlamentario del PRD reconoce la labor que se realizó al escuchar las diversas opiniones sobre la asignación de recursos para la implementación del SNA pues abonaron a la discusión y a la elaboración de la propuesta que presenta la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, sin embargo, resalta la importancia de que se revise a detalle el nivel de las percepciones salariales del Comité de Participación Ciudadana y de la Secretaría Ejecutiva del SNA.

Expresa también que hubiera sido deseable una menor burocratización del Sistema pues existen ya diversas Instituciones que van a participar en el mismo, por lo que crear una estructura excesiva, resultaría dañino no sólo por las dificultades económicas sino porque se crearía una nueva casta que forme parte del statu quo, dejando de lado la visión externa que se pretende sea la figura del Comité de Participación Ciudadana, y lo que se necesita es un espíritu de combate a la corrupción altruista por el bien de México y no por un salario.

El Grupo Parlamentario del PAN expresa que en términos generales se consideran los incrementos necesarios en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, en los ramos 1, 32 y 44 se hizo un esfuerzo de asignación de recursos para cumplir con las funciones establecidas en la legislación en materia de corrupción. Sin embargo, preocupa que no fue así con la SFP y la Fiscalía Especializada, pues sus presupuestos son a la baja. Se considera importante garantizar que se cuente con los recursos que se requieren para cumplir con la Ley. El PAN se suma a la postura de analizar los salarios que se contemplan en las propuestas tanto del Senado como del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, por considerarse altas.

El Grupo Parlamentario del PES, manifiesta la importancia de que las Instituciones que integran el SNA cuenten con los recursos suficientes para que puedan funcionar. Con respecto a los sueldos, este es un tema que hay que revisar de acuerdo a las responsabilidades que se tienen, ya que se necesita gente preparada. Más bien, la sugerencia es que como Cámara de Diputados se cuide que los recursos se apliquen para lo que se designan.

El Grupo Parlamentario de Morena, manifiesta que el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 debe aprobarse bajo el principio de la austeridad, por lo que, se considera que la propuestas para cada uno de los ramos exceden las cantidades para su operación, como es el caso de la ASF.

Asimismo, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, somete a su consideración:

1. **Propuestas de Ampliaciones y/o Reducciones al Presupuesto del Sector.**

*Anexo 1. No aplica*

Los Diputados del Grupo Parlamentario del PRI: Pedro Luis Noble Monterrubio, Luis Felipe Vázquez Vázquez, Hugo Daniel Gaeta Esparza, Aurora Cavazos Cavazos, Georgina Trujillo Zentella, Laura Mitzi Barrientos Cano, Yulma Rocha y Ruth Noemi Tiscareño presentan el siguiente requerimiento para elPresupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

*Anexo 2.**Propuesta de aquellos proyectos de inversión no contenidos en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.*

Incluye los requerimientos financieros para la creación del Programa PROTRANSPARENTE dentro del Ramo 23, el cual tendrá impacto nacional, y aportará la información recabada por el SNA.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NUMERO DE PROYECTO** | **SECTOR**  | **ENTIDAD FEDERATIVA** | **MUNICIPIO**  | **EJECUTOR** | **PROYECTO SOLICITADO**  | **CLAVE DE CARTERA DE LA SHCP**  | **NIVEL DE PRIORIZACIÓN**  | **ESTUDIOS** | **MONTO DEL PROYECTO (PESOS)** |
| **PROYECTO EJECUTIVO (Si/No)**  | **FACTIBILIDAD (Si/No)**  | **ANÁLISIS (Si/No)**  | **INVERSIÓN FEDERAL SOLICITADA PARA 2017**  | **INVERSIÓN ESTATAL 2017**  | **INVERSIÓN MUNICIPAL 2017**  | **OTRAS INVERSIONES**  | **COSTO TOTAL**  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 1 | TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN | COBERTURA NACIONAL | COBERTURA NACIONAL |  OTRAS ENTIDADES  | PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA A ENTIDADES FEDERATIVAS (PROTRANSPARENTE) |  | MUY ALTA | SI | SI | SI | $1, 481, 145, 082.00 |  |  |  | $1, 481, 145, 082.00 |
| Totales | 1 |  | $1, 481, 145, 082.00 | $0.00 | $0.00 |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

**I. Propuestas de modificaciones al proyecto de Decreto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.**

La Diputada Claudia Anaya Mota del Grupo Parlamentario del PRI presentó en la Reunión Ordinaria de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del 26 de octubre del presente año, modificaciones a los artículos 1, 7 y 10 del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, mismas que fueron aprobadas para ser incluidas en la Opinión que se emite a la Comisión de Presupuesto y que se muestran de la siguiente manera:

*Anexo 3.*

**Anexo 3**

**MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO 2017**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Artículos del Proyecto de Decreto del Presupuesto 2017** |  | **Propuesta(s) de Modificación(es)** |  | **Observaciones** |
| Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamentaly en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos. La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La información que, en términos del presente Decreto, deba remitirse a la Cámara de Diputados será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones normativas vigentes, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan. En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará información presupuestaria comparable respecto del ejercicio fiscal anterior y de los diversos documentos presupuestarios. La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como las principales causas de variación del gasto neto total al trimestre que corresponda, respecto del presupuesto autorizado, por ramo y entidad. |  | Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos. ........ … |  | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 69 prevé que los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la información sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación; |

**Anexo 3**

**MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO 2017**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Artículos del Proyecto de Decreto del Presupuesto 2017** |  | **Propuesta(s) de Modificación(es)** |  | **Observaciones** |
| Artículo 7. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente: I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; II. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos, las demás disposiciones jurídicas aplicables y los convenios correspondientes; III. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que realicen proyectos de infraestructura con cargo a los recursos de los fondos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, deberán contar con registro en cartera de inversión, de conformidad con lo establecido en los lineamientos específicos que para tal efecto emita la Secretaría. Dichas obras, deberán incluir la leyenda siguiente: “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales del Gobierno de la República”, sin perjuicio de las demás que establezca el presente Decreto. La Secretaría deberá publicar de forma trimestral, en el Portal de Transparencia Presupuestaria, la información relativa a los proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos. Asimismo, deberá informar en dicho medio el avance financiero de los proyectos con base en los reportes que, de conformidad con la normatividad aplicable, realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. La información anterior, deberá estar disponible, a su vez, en formato de datos abiertos. Los recursos que se transfieran a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, que no se encuentren devengados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2017, incluyendo los rendimientos financieros, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; IV. Los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente: a) El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, será establecido por las dependencias a cargo de los respectivos programas; b) Dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo con el calendario establecido en los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo. Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos locales, las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior; c) La entidad federativa, municipio o demarcación territorial que se vea afectado por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan, una vez publicada la declaratoria; d) Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los niveles, y e) Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas. V. La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil del mes de marzo, el presupuesto para el subsidio para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes; VI. En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha ley, los ajustes que fuera necesario realizar a los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados; VII. Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo, de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo con un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; VIII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán enviar a la Secretaría, a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información de las evaluaciones que lleven a cabo sobre recursos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría deberá reportar dicha información en los Informes Trimestrales; IX. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal que se otorguen a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la seguridad pública, promoverá y vigilará que su aplicación se oriente al cumplimiento de los ejes estratégicos y programas con prioridad nacional definidos por dicho Consejo, así como que su erogación se realice dentro del presente ejercicio fiscal. Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dicho Consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura. Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios deberán alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo de desarrollo y operación policial previsto en la ley de la materia, conforme a los ejes estratégicos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y X. Durante los primeros 10 días naturales del mes de febrero, las entidades federativas deberán enviar a la Secretaría, en forma impresa y en formato electrónico de base de datos, el calendario de distribución y montos que de los fondos a los que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan para el ejercicio fiscal 2017 a sus municipios o demarcaciones territoriales, según corresponda. |  | Artículo 7. … I. a IV. …a) a d) … e) Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas**, previo aviso,** cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas. **La Secretaría publicará en su página de internet, 15 días antes de la suspensión las entidades y municipios que se encuentran en este estado.** V. a X. … |  | Es necesario brindar certeza jurídica y financiera a las entidades federativas y a los municipios que podría ser afectado en sus ministraciones efectuándoles un aviso previo, así como para estar enterados de ese riesgo, que se publique en la página de la Secretaría los estados que se encuentren en dicha situación. Lo anterior dará seguridad a las actividades gubernamentales y certeza en sus gasto comprometidos. |

**Anexo 3**

**MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO 2017**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Artículos del Proyecto de Decreto del Presupuesto 2017** |  | **Propuesta(s) de Modificación(es)** |  | **Observaciones** |
| Artículo 10. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se aplicarán a través del instrumento jurídico y mecanismo presupuestario que determine la Secretaría. Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano o los órganos equivalentes de carácter estatal propondrán la aprobación de los programas o proyectos de infraestructura a un comité presidido por la Secretaría, que contará con la participación de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. La Secretaría emitirá las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo. Los recursos del Fondo se destinarán a las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población, de conformidad con los programas y proyectos de infraestructura que apruebe el comité referido en el párrafo anterior. Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a programas y proyectos de infraestructura, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas. Los programas y proyectos de infraestructura a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Infraestructura 2014- 2018, así como con los programas en materia de desarrollo regional y urbano correspondientes, además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana. Para la determinación de los programas y proyectos de infraestructura que someterán a consideración del comité a que se refiere este artículo, los gobiernos de las entidades federativas a través de su Consejo para el de Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal deberán observar criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso. El Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal establecerá los mecanismos de participación y de presentación de programas y proyectos de infraestructura por parte de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración. Los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por conducto de sus representantes, podrán participar en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando programas y proyectos de infraestructura, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, en términos de las disposiciones aplicables al Fondo. Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo. Las entidades federativas deberán reportar trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados, a la Secretaría y a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano. Las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana deberán publicar trimestralmente en sus páginas de Internet la información actualizada respecto de la autorización de la asignación de recursos del Fondo Metropolitano. La Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento del monto total asignado al Fondo, para la administración del mismo, y transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar de cada proyecto apoyado, para su fiscalización. |  | Artículo 10. … ………… Para la determinación de los programas y proyectos de infraestructura que someterán a consideración del comité a que se refiere este artículo, los gobiernos de las entidades federativas a través de su Consejo para el de Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal deberán observar criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso. **No podrán participar en los Consejos propietarios de empresas, o sus parientes hasta el primer grado de consanguineidad, que presenten servicios o bienes a las entidades o municipios.** …… …………… |  | En Israel, prohíbe de forma tajante emplear a personas estrechamente vinculadas con los sectores o los actores regulados por la institución. En lugar de esperar a que el funcionario cometa algún delito, estas normas buscan combatir el problema de raíz al bloquear la infiltración del Estado por parte de intereses particulares.Los conflictos de interés constituyen la contracara de la privatización. Ambas dinámicas abonan al desmantelamiento del carácter público del Estado. Con los conflictos de interés, los actores privados se infiltran al Estado para minarlo y debilitarlo por dentro. |

Fuentes Consultadas:

1.http://ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2017/paquete/politica\_hacendaria/CGPE\_2017.pdf

2.http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Presupuestacion/ppef2016.pdf

**Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de octubre de 2016.**